



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet:
Juan M^a Paredes Arquiola
04/12/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Personal

Expediente 2025641Q

Expediente sedipualb@2025641Q Informe-Propuesta de Secretaría

Juan María Paredes Arquiola, secretario general del Ayuntamiento de Alginet, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986 y artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emito **informe jurídico** respecto a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alginet que se presenta dentro del expediente de aprobación del presupuesto municipal para 2025.

Antecedentes

Único. –. Atendiendo a la confección del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, y confeccionándose por el Departamento de Personal la plantilla en aras a incorporarla al documento presupuestario que debe de tramitarse, conforme así establece el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Alcaldía y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) *Anexo de personal de la Entidad Local.*
- d) *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e) *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- g) *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

Se pasa a exponer las variaciones sufridas en la plantilla municipal durante este 2024, para que puedan ser recogidas por la Intervención Municipal a la hora de confeccionar el presupuesto municipal para el ejercicio 2025:

-Respecto al Personal funcionario:

- Nuevos Nombramientos:

Como consecuencia de los procesos de selección conforme la Ley 20/2021 incluidas en el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, conforme la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

-M. J. H. A., con DNI número xx.944.xxx-X adjudicándole el puesto de Auxiliar Administrativa de nóminas. (RS Alcaldía 85/2024 de 24 de enero).





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan M^a Paredes Arquiola
04/12/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Personal

Expediente 2025641Q

-I.C.N., con DNI número xx.641.xxx-G, adjudicándole el puesto de Auxiliar Administrativa de Intervención B. (RS Alcaldía 86/2024, de 24 de enero).

-L. H. Q, con DNI número, adjudicándole el puesto de Auxiliar de Intervención A, (RS 326/2024, de 8 de marzo), tras la declaración de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público (RS 184/2024, de 8 de febrero) a la segunda aspirante.

-M. T. T. A, con DNI número xx .349.-X, adjudicándole el puesto de Auxiliar registro-consell agrari (RS 365/2024, de 16 de marzo), tras la declaración de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público (RS 186/2024, de 8 de febrero) a la tercera aspirante.

-E. F. J. P. , con DNI número xx.565.xxx-J, al haber obtenido una puntuación total de 93,40 puntos ; adjudicándole el puesto de Conserje de Edificios y Dependencias Municipales (CP. Emili Lluna). Expediente Sedipualb@1911193K

-En el expediente 1373345Z, por el que se resuelve el nombramiento como funcionaria de carrera (Resolución 975/2024, de 31 de mayo), Técnico Superior de Empleo y promoción económica, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A de titulación, Subgrupo A1, por concurso-oposición, turno promoción interna, a M. C. O. H. , con DNI número xx.806.xxx-X, adjudicándole el puesto de Técnico Superior de Empleo y promoción económica.

-Reclasificaciones:

Técnico de Administración General de Intervención: se reclasifica como Técnico de Intervención, del subgrupo A2CD25.

Modificación aprobada en la plantilla de personal de 2023, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de diciembre de 2022, aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía número 24/2023, de 12 de enero (BOP nº 15 de 23 de enero) y condicionado a la jubilación del titular del puesto, Técnico de Administración General de Intervención, cuyo hecho se ha producido el 10 de octubre de 2024, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 1.673/2024, de 7 de octubre.

El puesto queda configurado como se detalla a continuación:

- Subescala Técnica; Técnicos Medios
- Denominación: Técnico Medio de Intervención
- Número de puestos: uno;
- Grupo; A, Subgrupo A2
- Complemento destino: 25
- Complemento específico: 1.539,40/mes

-Jubilaciones:

-En los expedientes 1807037Z y 198636P, se resuelven las jubilaciones de los funcionarios de carrera:

-J. B. B., oficial de la Policía Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 543/2024, de 18 de abril.

-L.Á.D.I, Técnico de Administración General de Intervención, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 1.673/2024, de 7 de octubre.

-Respecto al Personal laboral

- Nuevas Contrataciones:





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan M^a Paredes Arquiola
04/12/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Personal

Expediente 2025641Q

-Contratación, formalizando contrato indefinido fijo en plantilla, a M. A. A.M., con DNI xx.568.xxx-F, como Educadora Infantil (Laboral) de la Escuela Infantil Municipal "Alcalde Salvador Bosch". Resolución de Alcaldía número 1352/2024, de 1 de agosto.

-Contratación, formalizando contrato indefinido fijo en plantilla, a L. M. C., con DNI xx.872.xxx-H, como Educadora Infantil (Laboral) de la Escuela Infantil Municipal "Alcalde Salvador Bosch". resolución de Alcaldía 1353/2024, de 1 de agosto.

-Contratación, formalizando contrato indefinido fijo en plantilla, a M. A. C. I., con DNI xx.826.xxx-C, como Educadora Infantil (Laboral) de la Escuela Infantil Municipal "Alcalde Salvador Bosch". Resolución 1515/2024, de 6 de septiembre, tras la renuncia voluntaria de M.J.P. S., segunda aspirante (RS 1512/2024, de 5 de septiembre).

-Contratación, formalizando contrato indefinido fijo en plantilla, a M.C.T.P, con DNI xx.800.xxx-A, como Telefonista del Ayuntamiento de Alginet. Resolución de Alcaldía número 1355/2024, de 2 de agosto.

-Contratación, formalizando contrato indefinido fijo en plantilla, a M.A.L.C, con DNI xx.395.xxx-M, como Telefonista del Ayuntamiento de Alginet. Resolución de Alcaldía número 1357/2024, de 2 de agosto.

-Contratación, formalizando contrato indefinido fijo en plantilla, a J.V.M.F, con DNI número xx.821.xxx-E-como Conserje de Edificios y Dependencias Municipales (CP. Blasco Ibáñez). Resolución de Alcaldía número 1791/2024, de 25 de octubre.

-Contratación, formalizando contrato indefinido fijo en plantilla, a J.C.T.A con DNI número xx.779.xxx-X -como Auxiliar de Instalaciones Deportivas. Resolución de Alcaldía número 1959/2024, de 28 de noviembre, y otra rectificativa, la número 1964/2024, de 29 de noviembre.

-Contratación, formalizando contrato indefinido fijo en plantilla, a C.G.M , con DNI número xx.821.xxx-E-como Conserje de Edificios y Dependencias Municipales (Polideportivo Municipal). Resolución de Alcaldía número 1.965/2024, de 29 de noviembre.

-Extinciones:

-Por resolución de Alcaldía número 1770/2024, de 23 de octubre, se resuelve la extinción con fecha de efectos el 6 de noviembre de 2024, el contrato laboral de L. B. P, con DNI número xx .881.xxx-J, de 8 de octubre de 2021, de interinidad, para cubrir un puesto de trabajo hasta su cobertura reglamentaria o amortización, autorizado por Resolución 1.272/2021, de 7 de octubre, como Conserje del C.P. Blasco Ibáñez. - Motivo de la extinción: provisión en propiedad de (2) dos plazas de Conserje CP. Blasco Ibáñez y Dependencias Municipales (Polideportivo),(Sedipualba1366045K).

-Por resolución de Alcaldía número 1922/2024, de 22 de noviembre, se resuelve la extinción con fecha de efectos el 30 de noviembre de 2024, el contrato laboral de S.R.T, con DNI número xx.566.xx-P, de 20 de agosto de 2009, de interinidad. Motivo de la extinción: provisión en propiedad de (1) una plaza de Auxiliar de Instalaciones Deportivas, Grupo C, Subgrupo C2, por concurso, turno libre.

-Jubilaciones:





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan M^a Paredes Arquiola
04/12/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Personal

Expediente 2025641Q

En el expediente Sedipualb@1840980R, se resuelve la jubilación anticipada voluntaria de la empleada pública, personal laboral, de M.V.A., Auxiliar recepcionista, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 1028/2024, de 12 de junio.

-En el expediente Sedipualb@1912722J, se resuelve la jubilación anticipada voluntaria de la empleada pública, personal laboral, de M.T.E.C, Telefonista, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 1288/2024, de 24 de julio.

- SITUACIÓN Actual DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

A.1--Como consecuencia de los procesos selectivos finalizados durante el 2024, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, han dejado de tener la condición de "vacante" indicada en las anteriores observaciones del cuadro plantilla 2024, los siguientes puestos que se describen a continuación:

-Puestos de Auxiliar Administrativos de Administración General. Personal funcionario. Escala de Administración General. Subescala; Administrativa. Puesto (4) Grupo C, subgrupo C2.

-Puesto de Conserje y Edificios y dependencias. Personal funcionario. Escala Subalterna. Puesto (1) Grupo AP.

-Puestos de Telefonista. Personal laboral. Puesto (2). Grupo C, subgrupo C2

-Puestos de Educadora de Educación Infantil. Personal Laboral. Grupo C, subgrupo C1. Puesto (3).

-Puestos de Conserje CP y Polideportivo. Personal laboral. Puesto (2). Grupo AP.

--Puesto de Auxiliar de Instalaciones Deportivas. Personal laboral. Puesto Grupo C, subgrupo C2. (1).

A.2.-Puestos que dejaran de estar vacantes y que a fecha de la presente propuesta, los procedimientos selectivos todavía no están finalizados.

-Puestos de Agente de la Policía Local. Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Escala básica, Grupo C, subgrupo C1 de titulación. Puesto (2).

-Puesto de Educadora de Educación Infantil. Personal Laboral. Grupo C, subgrupo C1. Puesto (1).

-Puestos de Administrativo de Administración General. Personal funcionario. Escala de Administración General. Subescala; Administrativa. Puesto (1) Grupo C, subgrupo C1.

-Puestos de Auxiliar Administrativos de Administración General. Personal funcionario. Escala de Administración General. Subescala; Administrativa. Puesto (3) Grupo C, subgrupo C2.

--Puestos de Arquitecto Técnico. Personal funcionario. Escala de Administración General. Subescala; Técnica-Técnicos Medios. Puesto (1) Grupo A, subgrupo A2.

A.3.- Como consecuencia de los procesos selectivos finalizados durante el 2024, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023:

-Puesto de Técnico Superior de Empleo y Promoción de Empleo (1) Grupo A, subgrupo A1.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan M^a Paredes Arquiola
04/12/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Personal

Expediente 2025641Q

A.4.-Como consecuencia de las jubilaciones producidas en el ejercicio anterior, pasan a ser vacantes los siguientes puestos:

- 1 plaza de Técnico de Intervención (reclasificación a Técnico Medio), por pase a la situación de jubilación en virtud de la Resolución de Alcaldía número 1.673/2024, de 7 de octubre.
- 1 plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por pase a la situación de jubilación en virtud de la Resolución de Alcaldía número 543/2024, de 18 de abril.
- 1 plaza de Auxiliar recepcionista, por pase a la situación de jubilación en virtud de la Resolución de Alcaldía número 1028/2024, de 12 de junio.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. – Naturaleza jurídica de la plantilla de personal

Conforme al artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

La plantilla es el instrumento de organización de personal que debe aprobarse cada año con el presupuesto municipal, tal como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Es decir, que la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, ya que en la misma se incluirán aquellas plazas que requieran de dotación presupuestaria por estar cubiertas o porque se prevea que vayan a cubrirse durante el ejercicio.

La finalidad de la plantilla es de ordenación presupuestaria, ya que en base a la misma se determina una partida de los presupuestos, por lo que requieran de dotación presupuestaria por estar cubiertas, ya sea definitiva o temporalmente, o porque se prevea que vayan a cubrirse durante el ejercicio. Por tanto, aquellas plazas estructurales que estando vacantes requieran de dotación presupuestaria para permitir su provisión definitiva en el ejercicio porque vayan a incluirse en la oferta de empleo, o bien porque estén cubiertas temporalmente por personal laboral eventual o interino, deberán constar en la plantilla de personal del ejercicio para ser trasladada al presupuesto, debiendo figurar para ello en el anexo de personal debidamente cuantificadas.

Segundo. - Normativa de aplicación y procedimiento que se ha de seguir

I.- Limitación para la creación de nuevos puestos de trabajo

El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para el ejercicio 2024, establece unas limitaciones a la creación de plazas para su provisión por personal de nuevo ingreso, así como al nombramiento y/o contratación de personal interino, ya que lo que se permite es la reposición de efectivos, esto es, cubrir las vacantes producidas, pero no incorporar más personal del ya existente, con las excepciones (tasa de reposición de efectivos del 110 % general y del 120 % en sectores prioritarios) previstas en esa norma; en el caso de *"...las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores...Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público..."*





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
04/12/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Personal

Expediente 2025641Q

En ese artículo 20 de la Ley 31/2022, también se ordena "...Dos. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios..."

De todo cuanto antecede podemos concluir que, con carácter general, la prohibición de no incrementar el gasto de personal es la que fundamenta las limitaciones a la hora de crear nuevos puestos de trabajo, si bien, no existe inconveniente en aquellos casos en que la creación viene precedida de amortizaciones, por cuanto de esta forma la masa salarial permanece inalterada.

Tercero. - Plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo/catálogo de funciones.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante), determina que: "1.- *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

2.- *Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

a.- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b.- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

3.- *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

4.- *Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."*

II.1.- Clasificación de las plazas en la plantilla.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone en su artículo 72 respecto de la estructuración de los recursos humanos "En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo." Y el artículo 73.1. "Los empleados públicos tienen derecho al desempeño de un puesto de trabajo de acuerdo con el sistema de estructuración del empleo público que establezcan las leyes de desarrollo del presente Estatuto."

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de octubre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local establece: "2.- *Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.*

3. - *Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función."*





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan M^a Paredes Arquiola
04/12/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Personal

Expediente 2025641Q

Y, el artículo 42 de la Ley 4/2021 valenciana citada también contempla como regla general la clasificación de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial al decir: "3.- *Con carácter general los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, en razón de sus funciones, se adscribirán a un cuerpo o escala, agrupación profesional funcionarial y en su caso, a una agrupación de puestos de trabajo. Se podrán adscribir indistintamente a varios cuerpos y escalas, cuando así resulte del análisis de sus funciones.*"

II.2.- Procedimiento de aprobación de la plantilla

Por lo que se refiere al procedimiento para la aprobación de la plantilla de personal, está sujeta a los mismos trámites que la aprobación del presupuesto, siendo los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los que regulan el procedimiento de elaboración, aprobación inicial, publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor, y que pueden sintetizarse de la siguiente forma:

- Unión al expediente de antecedentes, estudios y documentos administrativos a que se refiere el artículo 126.1 del TRRL.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- Exposición al público por plazo de 15 días.
- Aprobación definitiva que podrá venir dada por la ausencia de presentación de alegaciones durante la fase de información pública, facultando a la Alcaldía para ello, o por acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, si éstas se presentan.
- Publicación resumida por capítulos del presupuesto e íntegra de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Finalmente, el artículo 127 TRRL dice que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días.

III.- Negociación colectiva

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante) son objeto de negociación "c.- *Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*" ...

A la vista de lo anterior, se realiza la siguiente **Propuesta de resolución:**

Primero. – Previa Mesa de negociación, donde se ponga en conocimiento las variaciones sufridas por cumplimiento de la ley, aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2025.

Segundo. - Adecuar los puestos de la plantilla a la situación real de los mismos (respecto a si están o no vacantes, y demás adaptaciones obligatorias).

Tercero. – Incorporar la misma al expediente municipal del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, para que siga los preceptivos trámites de aprobación, publicación y remisión, a los efectos legales oportunos.

Alginet, a la fecha de la firma.
El Secretario

